Región de Murcia

Conseiería de Muier, Igualdad,

LGTBI, Familias y Política Social

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA LA SUBCONTRATACIÓN DIRECTA DE ACTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA "HISTORIAS DE BARRIO".

# REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla. con CIF P-3000500-C, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Dª. Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del Convenio acordado por la Junta de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De otra, D. Jesús Salmerón Ruíz, con DNI en nombre y representación de la Fundación Secretariado Gitano, CIF: G83117374, con domicilio en Plaza Pinto Pedro Flores, 2, bj, 30002 Murcia (en adelante FSG).

#### **OBRAN:**

- D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- D. Jesús Salmerón Ruíz, en nombre y representación de Fundación Secretariado Gitano.

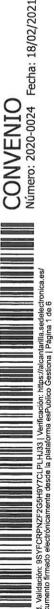
Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

### **EXPONEN:**

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud del artículo 25k de la Ley 7/85, Reguladora de las bases de Régimen Local, es competente en la prestación de Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción Social. Obligación general que se concreta en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que en su artículo 24 atribuye a las entidades locales la competencia en la creación y gestión de Servicios Sociales de Atención Primaria siendo uno de sus objetivos la cobertura de las necesidades básicas, entre las que se puede considerar el acceso al suministro de aqua potable, entendida ésta como un bien de primera necesidad.









Que la Fundación Secretariado Gitano se encuentra acreditada por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma para desarrollar actividades en relación con la atención de minorías étnicas. Y se inscrita en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas baja el núm. 28-1223, con fecha 28.12.2001.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento de Alcantarilla, ha recibido una subvención al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2019 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos Pactos de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo.

**TERCERO**. Que el Ayuntamiento de Alcantarilla a través de la Concejalía de Bienestar social, Familia y Mujer ha sido la impulsora de desarrollar un Pacto de Desarrollo Local Participativo para fortalecer el trabajo en red y la participación social de los vecinos y vecinas del barrio de San José Obrero denominado: "Historias de barrio".

**CUARTO**. Que con fecha de 4 de noviembre de 2019, la Fundación Secretariado Gitano, firmó un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante el cual ambas entidades, como parte del Grupo de Acción Local del programa "Historias de Barrio", se comprometían a desarrollar e implementar conjuntamente los objetivos de dicho programa.

**QUINTO.** Que al amparo de las actuaciones propuestas para el desarrollo de Historias de Barrio, la Fundación Secretariado Gitano y el Ayuntamiento de Alcantarilla, diseñaron un proyecto de actuación, denominado "Sakai Romi", objeto de interés de este convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Fundación Secretariado Gitano dentro del Proyecto "Sakai Romi", que vertebra uno de los ejes de actuación del Programa "Historias de Barrio". Siendo la finalidad del proyecto "Sakai Romi" el acompañamiento socio-laboral de personas mayores de treinta años de edad y la atención y abordaje de la discriminación inter-seccional de la mujer gitana.









**SEGUNDA.** La Fundación Secretariado Gitano, propondrá la contratación de una profesional de la intervención social que se encargará de desarrollar las acciones del proyecto "Sakai Romi", además de participar en las distintas estructuras de funcionamiento del programa "Historias de Barrio", acordadas en el seno de las mismas. La determinación del perfil de la persona encargada de desarrollar el proyecto correrá a cargo de la Fundación Secretariado Gitano.

El contrato de trabajo de la persona seleccionada para desarrollar las acciones del proyecto, deberá contener una clausula que indique que las acciones están subvencionadas por el Fondo Social Europeo.

**TERCERA**. El coste total del presente Convenio asciende a OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVA CÉNTIMOS (80.819,79 €), estableciéndose los términos y cuantías, en el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE:			
2020	26.969,00 €			
2021	34.838,79 €			
2022	19.012,00 €			

La aportación del Ayuntamiento de Alcantarilla se ordenará con cargo a la partida económica 10201 23101 48900 "Subvenciones Pacto Local Participativo", del presupuesto municipal en vigor, en cada ejercicio económico.

Inicialmente la distribución económica anual de la subvención a percibir, se planteó en la solicitud inicial de distinta manera, de tal forma que en el año 2020, la aportación era de 27.853 €, en el año 2021 era de 41.029,79 € y para el año 2022 la aportación era de 11.937 €.

Se nos solicitó por parte de la entidad una modificación en la distribución anual, más ajustada a la realidad de la contratación y ejecución del convenio. Este hecho se ha comunicado a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI. Familias y Política Social, para su conocimiento, ya que no afecta a la cantidad total de las cuantías a percibir.

**CUARTA.** El presente Convenio extenderá su vigencia a lo largo del período comprendido entre el año 2020-2022, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo que alguna de las partes decida no seguir do y/o incumpla los acuerdos mencionados y acordados en el presente convenio.







Su vigencia es improrrogable, por lo que en caso de que exista voluntad de continuar con iniciativas similares en ejercicios sucesivos, la existencia y condiciones de las mismas deberán plasmarse mediante convenio específico.

**QUINTA.** El personal que, en su caso, dedique FSG a la ejecución del presente Convenio, en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcantarilla.

**SEXTA.** Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la entrada en vigor de cualquier otra norma del rango que fuera y que altere sustancialmente los supuestos fundamentales de este convenio.

Existirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que se reunirá como mínimo 1 vez al año y estará compuesta por personal de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mujer, así como representantes de la Fundación Secretariado Gitano.

**SEPTIMA.** Serán causa de denuncia y extinción la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

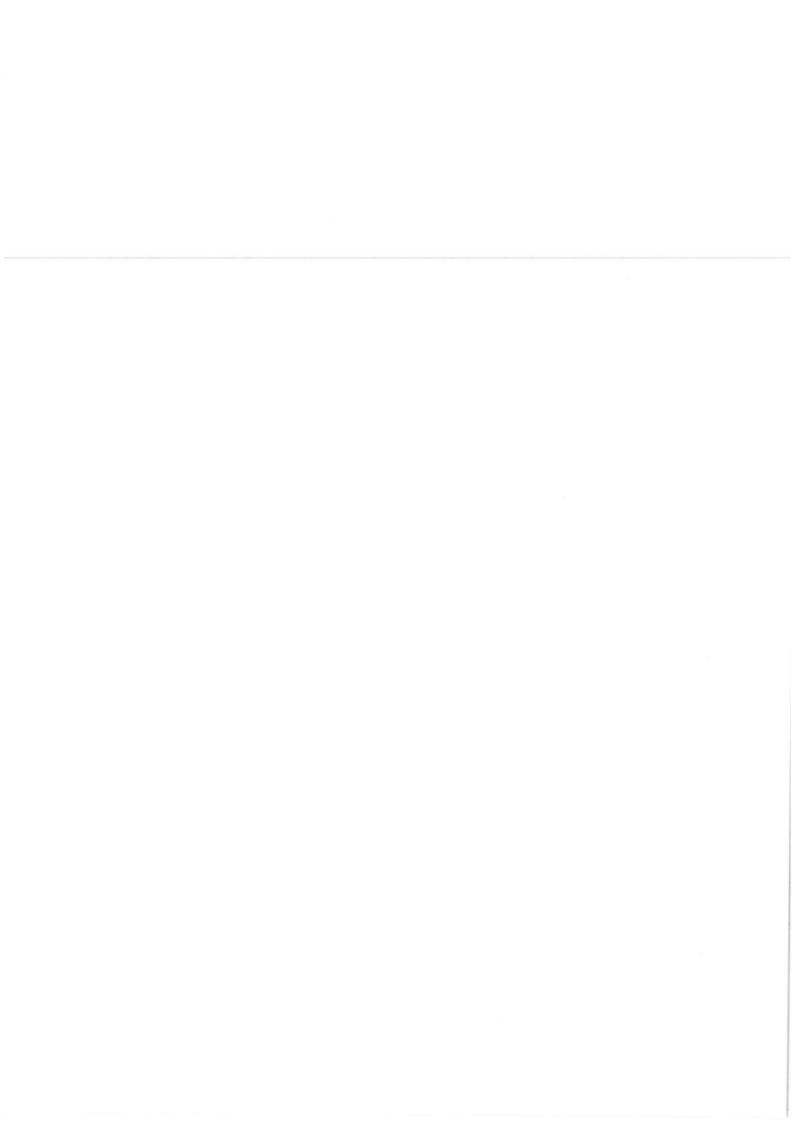
La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

**OCTAVA.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

**NOVENA.** Las partes firmantes de este Acuerdo de Colaboración deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto







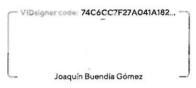




1.720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

Por	Ayun	tamie	ento	de	A	cant	taril	ıa,



D. Joaquín Buendía Gómez Alcalde-Presidente

# Por la Fundación Secretariado Gitano

VIDalgner code: 265A07A77D60413B83...

Jesús Salmerón Ruíz

D. Jesús Salmerón Ruiz Representante Entidad FSG

# La Secretaria General,

VIDsigner code: CFBFBB69BA41A4949B...

Maravillas I. Abadía Jover

Dª. Maravillas I. Abadía Jover





OIN V LIVIO Número: 2020-0024 Fecha: 18/02/2021